

Memorando: **UTM27/065/2024**
Ayuntamiento Ixtacomitán.
A 12 de Enero del 2024.

LIC. PEDRO GARCIA TORRES
Tesorero Municipal.
Presente

Asunto: Solicitud de acceso a la información pública No. Folio **071389024000003**

Con fecha **30/12/2023**, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con la siguiente descripción.

"Quiero consultar a este sujeto obligado si se ha contratado a algún despacho externo y/o bufete de abogados para apoyar en el cobro de impuesto predial en alguno de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. De ser la respuesta afirmativa, ¿cuál es el nombre del despacho y en qué año se le contrató?"

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 70, fracciones II y IV, y 158 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS); a través de este conducto me permito turnar al área a su cargo la solicitud de mérito.

Al respecto y con base en las disposiciones legales, solicito a Usted que observe lo establecido en el artículo 152 de la LTAIPCHIS y que en el ámbito de su estricta competencia haga llegar a esta Unidad la respuesta a la solicitud, **a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación.**

Con base al artículo 153 de la LTAIPCHIS; en caso de que la solicitud sea ambigua o imprecisa o que los detalles proporcionados para localizar la información solicitada o los documentos requeridos resulten insuficientes, incompletos o erróneos y la Dirección a su cargo considere pertinente o necesario realizar una prevención para requerir al solicitante la aportación de más elementos o información adicional, deberá notificarlo a esta Unidad **a más tardar dentro de los dos días posteriores a su notificación**

Con base al artículo 154 de la LTAIPCHIS; si el área a su cargo no es competente respecto de la información solicitada, deberá notificarlo a esta Unidad **dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de este memorando.**



Con base al artículo 152 de la LTAIPCHIS, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, el plazo se podrá ampliar hasta por diez días hábiles más, debiendo comunicar a esta Unidad dicha circunstancia de forma fundada y motivada, **a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a su notificación.**

Con base al artículo 155 de la LTAIPCHIS; no omito recalcar que, si la información solicitada ya está disponible al público, deberá informarlo a esta Unidad **a más tardar el día 19 de enero del año en curso.**

De considerar que la documentación contiene elementos que ameriten su clasificación, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 137 de la LGTAIP y 160 de la LTAIPCHIS, por lo que deberá remitir a esta Unidad el escrito en el que funde y motive dicha clasificación, **a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a su notificación.**

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en la LGTAIP y la LTAIPCHIS, todo aquello que implique la ampliación del plazo de respuesta (prórroga), la declaración de incompetencia, la clasificación de la información o la declaración de su inexistencia, deberá ser elevado al Comité de Transparencia **de manera fundada y motivada,** dentro de los plazos señalados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



IXTACOMITÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Lic. Jesús Manuel Sánchez Mondragón
Director de la unidad de transparencia
Ayuntamiento Ixtacomitán



IXTACOMITÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024
TESORERIA



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASUNTO: RESPUESTA 2024
FECHA: A 19 DE ENERO DE 2024
LUGAR: IXTACOMITAN, CHIAPAS.

Lic. Jesús Manuel Sánchez Mondragón
Director de la Unidad de Transparencia
Ayuntamiento Ixtacomitán
Presente

Por este medio, además de saludarle, y en relación a su Memorando **UTM27/065/2024**, En donde hace del conocimiento a esta área de tesorería municipal a mi cargo, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 071389024000003, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por el ciudadano, con la siguiente descripción." Quiero consultar a este sujeto obligado si se ha contratado a algún despacho externo y/o bufete de abogados para apoyar en el cobro de impuesto predial en alguno de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. De ser la respuesta afirmativa, ¿cuál es el nombre del despacho y en qué año se le contrató?"

Por este medio le informo que en respuesta y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en función de la solicitud hago de su conocimiento que este ayuntamiento municipal durante el periodo que comprende a partir del día primero de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2023 no se ha contratado a ningún despacho externo y/o bufete de abogados para apoyar en el cobro de impuesto predial.

Así como también con fundamento y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, me permito informarle que de años anteriores de año 2010-2020 no sabemos si contrataron algún despacho externo o bufete, ya que cada tres años hay cambios de presidente municipal y no dejan algún archivo físico o digital

Donde se pueda verificar la información, y dar una respuesta afirmativa y es por ello que la clasificamos como información inexistente. De igual manera hago de su conocimiento al ciudadano que como servidor público estoy en la mejor disposición en brindarle la información.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes, al mismo tiempo aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

